



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DEL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 20/12/2021

Folio No. 00006177

Tipo de Operación	Cheque ()	Transferencia (X)	CLC ()	Billete de depósito ()
-------------------	------------	---------------------	---------	-------------------------

Cuenta Bancaria	Banco	SE ELIMINO NOMBRE	No. de Cuenta o Clabe	SE ELIMINO NÚMERO
-----------------	-------	--------------------------	-----------------------	--------------------------

Beneficiario	AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO-TOLUCA-SAN LUIS MEXTEPEC-QUERETARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.						
Código de Barras				No. de empleado			
RFC	ATP-561002-J67		No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-94-2021			
Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
5,215.60	834.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,050.09
(SEIS MIL CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.)							
Por concepto de	PAGO DEL CFDI CON No. DE FOLIO F47452 DE FECHA 2021-12-07 POR SERVICIO DE TRANSPORTE PROPORCIONADO AL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, DÍ OBSERVATORIO LA CD. DE MEXICO A OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO, DURANTE EL PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE 2021. No. Compromiso: IP 2012187						

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	I.P.
Clave presupuestaria	11L5X2021252004E007325021115007091			Descripción	Importe
				ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$6,050.09
					0.00
					0.00
					0.00
				Total	6,050.09

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	<p>Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p>

Solicita	Autociza
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ Coordinador de Adquisiciones y Servicios	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIERREZ Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, SA de CV

RFC: ATP561002J67
Av. Venustiano Carranza 602 Universidad
Toluca, MEX, C.P. 50130
MEXICO
Régimen Fiscal: 624-COORDINADOS
Lugar, fecha y hora de expedición: Toluca, MEX 07/Diciembre/2021 15:10:24

CLIENTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA
CNE781229BK4

Uso CFDI: G03-Gastos en general

PRODUCTOS/SERVICIOS

Cantidad	Clave	Clave Prod/Servicio	Descripción	Clave unidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OBSERVATORIO-OFICINAS NACIONALES MATUTINO	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,698.89	0.00	2,698.89
						Base: 2,698.89 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Importe: 431.82		
1.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,516.71	0.00	2,516.71
						Base: 2,516.71 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Importe: 402.67		

Importe con letra: SEIS MIL CINCUENTA PESOS 09 /100 MXN	Descuento:	0.00
	Sub Total:	5,215.60
	IVA Tasa(16.00%):	834.49
	Total:	6,050.09
	Moneda:	MXN
	Tipo de Cambio:	1.00000

Observaciones: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN OFICINAS NACIONALES CONALEP, DE OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO A OF CONALEP EN METEPEC Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DEMEXICO, PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

[[1.1|7540C5A6-6DF8-4100-AF92-83338D09614F|2021-12-07T15:10:27|SST060807KU0|mo/7kpTAJU6v5tCAeMpgMEHQF2BQjyvSVbDii30cdqJ4avP8fe9Xm8NghKKY7VpHES6eV0XyTOLjP9t d061WgQpTJUNzXy3vCkGPiy8QdczmK/VXWO2o9nq8IRsBN1cg2R2TX2IQAREuuRmK1Ch9FbgLuoUnvqFmkMy5dUxCHSNy7MGDoVppXrQOG5K12bVqGDDBoSDukCq5DFqfyuPd2Ihr4W0ZfJNX9MBZW5vNFw 00wgN4RR1mGNrMMsqclfBJQFyctzbtXFxOpe1SkuutPIEaCIWB8fyUIMF28NIR2r0PW+CMdIhsMYd1EmmwupR05YV8ETHpSTj0awDlG==|00001000000506202789]]

Sello Digital del Emisor:

mo/7kpTAJU6v5tCAeMpgMEHQF2BQjyvSVbDii30cdqJ4avP8fe9Xm8NghKKY7VpHES6eV0XyTOLjP9t d061WgQpTJUNzXy3vCkGPiy8QdczmK/VXWO2o9nq8IRsBN1cg2R2TX2IQAREuuRmK1Ch9FbgLuoUnvqFmkMy5dUxCHSNy7MGDoVppXrQOG5K12bVqGDDBoSDukCq5DFqfyuPd2Ihr4W0ZfJNX9MBZW5vNFw 00wgN4RR1mGNrMMsqclfBJQFyctzbtXFxOpe1SkuutPIEaCIWB8fyUIMF28NIR2r0PW+CMdIhsMYd1EmmwupR05YV8ETHpSTj0awDlG==

Sello Digital del SAT:

C9XJ029CJUgzst7dKp88qC68bHjGDQTEQfGgBSTFEsyXIF1eMEwF8FOvOmXX1CaCZ5lpfBnhf3+vjFzxxWcP4j55q7HQjPpPMjROFId70nM2LHgdFE17eA3NEde1XEqrptw6+D128r0DDvQfGslHMuQv lc+NGWUJ7cAF5BAO3wzuncqyb3Ke5Fdj/U+UHivzZfVqLm45U+gy9Nuz2CK0pindbpxuWnkutBE5VjhXVv1S/mU+pqWozBxm7ix2N8jyhWfIRhWomP/5Y3O4FhC6B38SARE9rZTXeILK80QIUoKbkYm2vXZUYzeT/s nUh6l89igt5cY37dWw==

Folio Fiscal:
Fecha y Hora de Certificación:
No. de Serie del Certificado del Emisor:
No. de Serie del Certificado del SAT:
Condiciones de Pago:
Forma de pago:
Método de pago:
1.
rov Cert:
Tipo de Comprobante:

7540C5A6-6DF8-4100-AF92-83338D09614F
2021-12-07T15:10:27
0000100000050708567
00001000000506202789
2005-30 Dias
99- Por definir
PPD- Pago en parcialidade
3.3
SST060807KU0
I- Ingreso.

Se recibió a entera satisfacción el ítem o servicio, por lo que esta Unidad Administrativa manifiesta su conformidad de la garantía y custodia de la documentación por medio de los trámites realizados en cumplimiento a los términos del contrato, considerando procedente el trámite de pago.



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
  Sello="mo/7kpTAJU6v5tCAeMpgMEHQF2BQjyvSVbDii30cdqJ4avP8fe9Xm8NghKKY7VpHES6eV0XyTOLjP9td061WgQpTjUNzXy3vCkGPIy8QdczmK/VXWO
  Certificado="MHGhzC/CBG+gAwlBAgtUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU3MDg1NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPukIEQ
  Folio="47452" Serie="F" NoCertificado="00001000000505708567" LugarExpedicion="50130" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" CondicionesDePago "Z005"
  FormaPago="99" Total="6050.09" SubTotal="5215.60" TipoCambio="1" Moneda="MXN" Fecha="2021-12-07T15:10:24" Version="3.3"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
  instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="624" Nombre="Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV"
    Rfc="ATP561002J67"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="2698.89" ValorUnitario="2698.89" Descripcion="OBSERVATORIO-OFICINAS NACIONALES MATUTINO" Unidad="SRV"
      ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.000" NodIdentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="431.82" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="2698.89"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="2516.71" ValorUnitario="2516.71" Descripcion="OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS."
      Unidad="SRV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.000" NodIdentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="402.67" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="2516.71"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="834.49">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="834.49" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <fd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
      instance"
      SelloSAT="C9XJ0290jUGzs+7dKp88qC68bHjGDQTEQfiGgBSTFEsyXIF1eMEwF8FOvQmXX1CeCZ51rp1fBnhf3+vJFzxxWcP4j55q7HJQjfpPMjRC
      NoCertificadoSAT="00001000000506202789"
      SelloCFD="mo/7kpTAJU6v5tCAeMpgMEHQF2BQjyvSVbDii30cdqJ4avP8fe9Xm8NghKKY7VpHES6eV0XyTOLjP9td061WgQpTjUNzXy3vCkGPI
      RfcProvCertif="SST060807KU0" FechaTimbrado="2021-12-07T15:10:27" UUID="7540C5A6-6DF8-4100-AF92-83338D09614F"
      xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OFICINAS NACIONALES CONALEP

Nombre del Proveedor: Autotransportes de Pasajeros México-Toluca- San Luis Mextepec- Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.

No. De Contrato: **CAS-AD-94-2021**

Periodo: 03 DE DICIEMBRE 2021

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN OFICINAS NACIONALES CONALEP	ACEPTABLE	<p>Servicio de Transporte de Personal FORANEO de la Cd. de México a Oficinas Nacionales CONALEP (Matutino) y de Oficinas Nacionales CONALEP a la Ciudad de México (Vespertino 17:15 hrs.).</p> <p>➤ El Servicio se proporcionó sin presentar incidencias e incumplimientos durante el periodo mencionado.</p>

Elaboró	Revisó
Salvador Ramírez de la Cruz	Oscar Javier López López Jefe de Departamento de Administración de Servicios
Autorizó	
Samantha Belén Carballo Gutiérrez Directora de Infraestructura y Adquisiciones	

Fecha: 06-12-2021





SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
REPORTE DE VIAJES REALIZADOS
DE LA CD. DE MÉXICO-OFICINAS NACIONALES CONALEP-CD. DE MÉXICO

DICIEMBRE DE 2021

FACTURA No. F47452

FECHA

RUTAS	PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021										TOTAL
	DIAS Y VIAJES REALIZADOS										
	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		
	03										
	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	
OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO									1		1
OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO											0
OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 15:00 HRS.											0
OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 17:00 HRS.										1	1
	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2
EL TOTAL DE VIAJES REALIZADOS ES DE :										2	

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA:
AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO "FLECHA ROJA S.A. DE C.V."

Elaboró

Salvador Ramírez de la Cruz

Revisó

Oscar Javier López López

Jefe de Departamento de Administración de Servicios

Autorizó

Samantha Belén Carballo Gutiérrez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones





Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATP561002J67	Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV	CNE781229BK4	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
7540C5A6-6DF8-4100-AF92-83338D09614F	2021-12-07T15:10:24	2021-12-07T15:10:27	SST060807KU0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$6,050.09	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

Monto mínimo: \$62,587.19 más el I.V.A.

Monto máximo: \$156,468.00 más el I.V.A.

Vigencia: Del 03 al 23 de diciembre del 2021

Contrato abierto de prestación de servicios

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DORIAN JAIME MÉNDEZ GHENNO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Mediante oficio CAS-DAS/085/2021, la Jefatura de Servicios Generales emitió la solicitud de contratación objeto del presente contrato; a través del oficio DIA/0688/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, notificó la adjudicación del contrato con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" No. CAS-AD-94-2021, para realizar el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 32502 y suficiencia presupuestal número IP-2021-82, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet AA-011L5X001-E146-2021, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2367112.



CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00222, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 32502.

I.5. El Titular del área de Servicios Generales de "EL CONALEP", o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 23409, de fecha 2 de octubre de 1956, otorgada ante la fe del Notario Público No. 27, de la Ciudad de México, Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el folio 53, a fojas 147 del volumen 381, Libro 3°, de fecha 15 de abril de 1957, Cuyas reformas a sus estatutos sociales se protocolizaron mediante el instrumento No. 35,368, de fecha 30 de diciembre de 2004, ante el Notario Público No. 15 del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, con folio mercantil electrónico 10918*17 de fecha 17 de marzo del año 2005. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Su Apoderado legal es el C. DORIAN JAIME MÉNDEZ GHENNO, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 154,995, de fecha 19 de septiembre del 2019, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, de la Ciudad de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. El Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número 4817002698957, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "Anexo C": identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF 14111176321, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de transporte de pasaje, de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo, en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ATP561002J67**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Venustiano Carranza No. 602, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la **LAASSP**, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

3

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **Anexo G: Solicitud de Contratación**.



CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

RUTAS FORANEAS						
RUTAS	TURNO	N° VIAJES APROX.	COSTO POR VIAJE	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
OBSERVATORIO CD. DE MÉXICO-OFICINAS CONALEP	MATUTINO	30	\$2,698.89	\$80,966.70	\$80,966.70	\$93,921.37
OFICINAS CONALEP-OBSERVATORIO CD. MÉXICO	VESPERTINO	30	\$2,516.71	\$75,501.30	\$12,080.21	\$87,581.52
		60				\$181,502.88

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto mínimo de \$62,587.19 (sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$156,468.00 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad con el Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Lo anterior, de conformidad con el precio unitario del costo por viaje:

Turno matutino Metro Observatorio CDMX- CONALEP costo \$2,698.89 (dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 89/100 M.N.) más I.V.A.

Turno vespertino CONALEP- Metro Observatorio CDMX costo \$2,516.71 (dos mil quinientos dieciséis pesos 71/100 M.N.) más I.V.A.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"

"EL CONALEP" efectuará el pago semanalmente por los servicios prestados, a entera satisfacción de "EL CONALEP". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.




CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx y ojlopez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 03 al 23 diciembre del 2021, período en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la LAASSP, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.



CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del 03 al 23 de diciembre del 2021, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La obligación garantizada será divisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "EL CONALEP", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "EL CONALEP", en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "EL CONALEP" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" a través de la Titular del área de Servicios Generales de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, supervisarán el desarrollo del servicio.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad a los Anexos F y G, del presente contrato.



CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

8

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto máximo incluyendo I.V.A.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
6. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o



CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

- durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto máximo del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP.
 9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
 10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F y G.
 11. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
 12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
 13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto máximo del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,



CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la LAASSP, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

10

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 y 53bis de la LAASSP, 95, 96 y 97 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio, la pena será por el 1% del monto máximo del contrato en función de cada día de atraso del servicio no entregado o no prestado, sin que rebase el 10 % del monto máximo del contrato
- Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios, la aplicación de la deductiva será tomando como referencia la tabla siguiente:

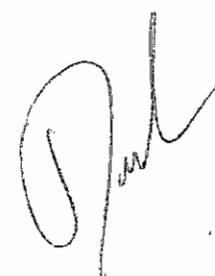


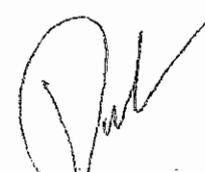
Tabla de porcentaje a deducir por deficiencias presentadas durante el servicio de transporte, partida única conceptos 1 y 2

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
En caso de no presentar la unidad ofertada el primer día de la fecha pactada para el inicio del servicio.	La penalización será por el 1% del monto máximo del contrato en función de cada día de atraso del servicio no entregado o no prestado, sin que rebase el 10 % del monto máximo del contrato
Por no proporcionar a los operadores de las unidades ofertadas el servicio de comunicación (radio o celular)	La penalización será del 3% del costo por viaje de cada unidad que no cuente con el servicio de comunicación (con I.V.A. incluido)
Por no proporcionar a los dos equipos y/o celulares de intercomunicación con cobertura amplia al Departamento de Administración de Servicios	La pena será del 1% del total del servicio diario Foráneo con I.V.A. incluido por cada día que incurra en la fatal
Los operadores que no se presenten uniformados, con el logotipo de la empresa. (Camisa, corbata, pantalón e identificación).	La penalización será del 3% del costo del viaje con I.V.A. incluido de la unidad, equivalente al operador que incurra en la falta
Por no uniformar la empresa al responsable de la supervisión por parte de "EL CONALEP" vía celular o radio, sobre cualquier cambio de operador o unidad que se efectúe	La Penalización será del 1% del total del servicio diario Foráneo con I.V.A. incluido por cada día que incurra en falta
La unidad que no se presente al servicio debidamente limpia	La penalización será del 2% del costo por viaje, con I.V.A. incluido de cada unidad que incurra en la falta
En caso de que "PRESTADOR DE SERVICIOS" llegue tarde al origen y destino del recorrido matutino, o por llegar tarde al origen del recorrido vespertino	La penalización será del 2% del costo por viaje, con IV.A. incluido de cada unidad que incurra en la falta

- El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito.
- La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la Garantía de cumplimiento, la cuál será equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del contrato, y el "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones,




1:


CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo B: Poder del Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo G: Solicitud de contratación

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Avenida General Venustiano Carranza No. 602, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la LAASSP.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 03 de diciembre de 2021.

POR "EL CONALEP"

[Handwritten signature]
 SAMANTHA BELEN
 CARRALLO GUTIÉRREZ
 DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
 ADQUISICIONES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

[Handwritten signature]
 C. DORIAN JAIME MENDEZ GHENNO
 APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES DE
 PASAJEROS MÉXICO TOLUCA
 SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO
 FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.



CONTRATO No. CAS-AD-94-2021

TESTIGO POR "EL CONALEP"



JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR
"EL CONALEP"



OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V. con fecha 03 de diciembre de 2021.



ANEXO No.1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	1	TRANSPORTE DE PERSONAL FORÁNEO PARA EMPLEADOS

A) CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS UNIDADES (AUTOBÚS) REQUERIDAS.

- Equipo automotor para pasajeros
- Modelo del año **2018 A 2021** (no reconstruidos)
- Motor de 440 HP de potencia como mínimo
- Transmisión sincronizada tipo OPTICRUIZE B12
- Sistema de embrague semiautomático
- Sistema de frenos delanteros y traseros de disco
- Contar con sistema de frenado ABS
- Pasillo: El pasillo central de las unidades deberá estar cubierto con material antiderrapante
- Color uniforme
- Capacidad mínima de **50 a 55** asientos
- Asientos de respaldo altos (fijos y reclinables), con coderas.
- Distancia confortable para el usuario, entre la separación de sus rodillas y el respaldo del asiento delantero sin reclinar y reclinado.
- Cinturones de seguridad en cada asiento
- Salidas de emergencia
- Ventanas panorámicas, selladas, con cortinas laterales en todas las ventanillas
- Radio ó celular para intercomunicación con cobertura amplia
- Con aire acondicionado y calefacción
- En óptimas condiciones de operación y limpieza
- Botiquín de primeros auxilios con su respectivo medicamento
- Extintor de incendios en perfectas condiciones
- Con escalón de ascenso a la unidad
- Letrero luminoso para indicación de rutas
- Monitoreo satelital
- Llantas de refacción en buenas condiciones. Así como gatos y herramientas
- Llantas en óptimas condiciones para proporcionar seguridad al pasajero y conductor




B) UNIDADES Y TURNOS REQUERIDOS

TIPO DE UNIDAD	UNIDADES	ORIGEN Y DESTINO
AUTOBÚS DE PASAJEROS 50 A 55 ASIENTOS	2	OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO- OFICINAS CONALEP
		OFICINAS CONALEP-OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO

- LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PROCEDENTES Y CON DESTINO A LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN UTILIZAR LA AUTOPISTA COMPLETA DE CUOTA, CON EXCEPCIÓN DEL TRAMO LERMA-LA MARQUESA, LA CUAL PODRÁ SER AUTORIZADA DE FORMA OPCIONAL SIN REPRESENTAR UN CARGO EXTRA PARA EL CONALEP. (partida 1, concepto 1)
- EL CONALEP PODRÁ SOLICITAR CONFORME A SU PRESUPUESTO DISPONIBLE UN MAYOR NÚMERO DE UNIDADES, SEGÚN SUS NECESIDADES.



SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE CARÁCTER MIXTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se describen en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"

NORMAS:

No Aplica.

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Se describen en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"

FORMA DE PAGO:

El licitante adjudicado deberá enviar el archivo PDF y XML de la factura dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores a la semana inmediata anterior en que se proporcionó el servicio, a los correos electrónicos: ojlopez@conalep.edu.mx, srcuz@conalep.edu.mx, correspondientes al Departamento de Administración de Servicios, para su revisión y validación a entera satisfacción del CONALEP, el pago se realizará en un plazo no mayor de 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitada.

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el licitante adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos Informativos en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2020, el licitante que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo.

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por la entrega del servicio, en cuyo supuesto debe contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES:

El Área de Servicios Generales de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, será la responsable de revisar el servicio.

REQUISITOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE QUE SEA ADJUDICADO PARA EFECTOS DE ESTE ESTUDIO DE MERCADO NO SON NECESARIOS):

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

- Escrito en hoja membretada del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado (no rúbrica), que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representado, las propuestas técnica y económica, de acuerdo como se detalla en el Formato A de este documento. De conformidad con la fracción VI del Artículo 29 de la LAASSP y Fracción V, del Artículo 48, de su Reglamento, el que deberá contener:
 - Del licitante: Registro Federal de Contribuyente, correo electrónico, nombre y domicilio (en el que recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que se celebren de conformidad con la LAASSP y su Reglamento), así como, en su caso, de su apoderado o representante.

- Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas, y
 - Del representante legal: número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.
2. Carta del licitante, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana elaborada en papel membretado, dirigida al CONALEP, debidamente firmada autógrafamente (no rúbrica) por el representante legal. En apego al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP. (Formato B)
 3. Declaración por escrito, en papel membretado del licitante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante, representante y demás dependientes de él, no se encuentran en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP debidamente firmada autógrafamente por el representante legal. Esta declaración deberá estar redactada preferentemente de acuerdo al Formato C de esta solicitud.
 4. En caso de que el licitante participante sea MIPYME, podrá participar con ese carácter debiéndolo acreditar con una copia del documento expedido por una autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, presentar el escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con este carácter de acuerdo a lo señalado en el formato D. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la LAASSP.
 5. Formato de integridad, de conformidad con el artículo 29 IX de la LAASSP (formato E).
 6. Modelo del manifiesto a que se refiere la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (formato F).
 7. Copia del comprobante de domicilio fiscal, adjuntado una fotografía de la fachada de dicho domicilio.
 8. Declaración Fiscal anual completa 2020 y pagos parciales completos enero-julio 2021.
 9. Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa, donde se describe la actividad (es) fiscales a las que está obligado el licitante adjudicado.

DOCUMENTOS TÉCNICOS, QUE DEBERÁN ENTREGAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES:

- Oferta Técnica cumpliendo al 100% con las especificaciones señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmado autógrafamente por su Represente Legal y foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta. En dicho formato deberá indicar la especificación técnica de la marca y modelo de cada uno de los componentes que la integran, anexando los folletos, impresiones y catálogos necesarios, señalando las características técnicas de los equipos que del presente proyecto y que cumple con lo solicitado para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes.
- Currículum del licitante y del ponente o los ponentes que demuestren experiencia en trabajos similares, especificando contacto y teléfonos.
- El licitante adjudicado deberá de estar inscrito en el Sistema CompraNet.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CARTAS ADICIONALES PARA EL LICITANTE QUE SEA ADJUDICADO

PARA EFECTOS DE ESTE ESTUDIO DE MERCADO NO SON NECESARIOS):

Autotransportes Flecha Roja

México Toluca San Luis Mextepec Querétaro

- Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo serán garantizadas por el **licitante adjudicado**, mediante la entrega de una póliza de fianza expedida por una institución autorizada en los términos de las disposiciones aplicables, a favor del "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"; dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, de conformidad con los Artículos 81 fracción II y 85 fracción III del Reglamento de la LAASSP.

La Fianza deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, en el Formato que le indique el CONALEP.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible.

- Carta sobre vicios ocultos, en el Formato que le proporcione el CONALEP.

PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el "CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los servicios, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
En caso de no presentar la unidad ofertada el primer día de la fecha pactada para el inicio del servicio.	La penalización será por el 1% del monto máximo del contrato en función de cada día de atraso del servicio no entregado o no prestado, sin que rebase el 10 % del monto total del contrato.
Por no proporcionar a los operadores de las unidades ofertadas el servicio de comunicación (Radio o Celular).	La penalización será del 3% del costo por viaje de cada unidad que no cuente con el servicio de comunicación (Con I.V.A. incluido).
Por no proporcionar dos equipos y/o celulares de intercomunicación con cobertura amplia al Departamento de Administración de Servicios.	La penalización será del 1% del total del servicio diario Foráneo con I.V.A. incluido por cada día que incurra en la falta.
Los operadores que no se presenten uniformados, con el logotipo de la empresa. (Camisa, corbata, pantalón e identificación).	La penalización será del 3% del costo del viaje con I.V.A. incluido de la unidad, equivalente al operador que incurra en la falta.
Por no informar la empresa al responsable de la supervisión por parte de Conalep vía celular o radio, sobre cualquier cambio de operador o unidad que se efectúe.	La penalización será del 1% del total del servicio diario Foráneo con I.V.A. incluido por cada día que incurra en la falta.
La unidad que no se presente al servicio debidamente limpia.	La penalización será del 2% del costo por viaje, con I.V.A. incluido de cada unidad que incurra en la falta.
En caso de que el proveedor llegue tarde al origen y destino del recorrido matutino, o por llegar tarde al origen del recorrido vespertino.	La penalización será del 2% del costo por viaje, con I.V.A. incluido de cada unidad que incurra en la falta.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y el "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

INFORMACIÓN GENERAL

Con fundamento en el Artículo 56 Bis de la LAASSP, se exhorta a los proveedores o contratistas adjudicados a inscribirse al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), con la finalidad de obtener las siguientes ventajas:

- El sistema integral de información contará, en los términos del Reglamento de la LAASSP, con un Registro Único de Proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.
- Difusión de su empresa a través del RUPC que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias. El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.
- Al obtener la constancia RUPC, no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada;
- En las Invitaciones a cuando menos tres personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los proveedores que se encuentren inscritos en el registro único de proveedores o de contratistas.
- Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento hasta de un 50% cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.

Si se encuentra interesado en la incorporación al RUPC deberá realizar lo siguiente:

Para su inscripción en el RUPC, el proveedor o contratista deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables los cuales en términos de los artículos 105 del RLAASSP son: Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio; Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente; Relación de socios; Nombre de los representantes legales; Especialidad; Experiencia; y La información referente a la capacidad técnica, económica y financiera.

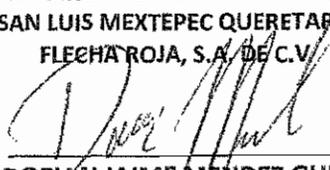
Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario.

Lo anterior de conformidad con el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.

Cabe señalar que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, del Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos, y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, siendo de observancia obligatoria para los entes públicos referidos en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los proveedores y contratistas, el contrato se formalizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

TOLUCA, EDO. DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO TOLUCA
SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO
FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.**


**LIC. DORIAN JAIME MENDEZ GHENO
REPRESENTANTE LEGAL**

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA



SAT



ATP561002J67
Registro Federal de Contribuyentes

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO FLECHA ROJA
Nombre, denominación o razón social

RFI: 14111176312
VALIDA EN INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA, MEXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ATP561002J67

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ATP561002J67
Denominación/Razón Social:	AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO FLECHA ROJA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	07 DE FEBRERO DE 1957
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE FEBRERO DE 1957

Datos de Ubicación:

Código Postal: 50130	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	Número Exterior: 602
Número Interior:	Nombre de la Colonia: UNIVERSIDAD
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CARLOS A VELEZ
Y Calle: JOSE MARIA PINO SUAREZ	Correo Electrónico: privera@flecharoja.com.mx
Tel. Fijo Lada: 722	Número: 2122442

HACIENDA



SAT

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Transporte terrestre foráneo de pasajeros	90	01/01/2014	
2	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses	10	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de los Coordinados	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2008	
Declaración anual de ISR de Coordinado, integra PM. Impuesto propio.	Durante el mes de Marzo del siguiente ejercicio.	01/01/2014	
Pago provisional de ISR de Coordinado, impuesto propio.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	
Declaración anual Personas Morales Coordinados. ISR de sus integrantes.	Durante el mes de Marzo del ejercicio siguiente.	01/01/2014	
Pago provisional de ISR de Personas Morales Coordinados, por cuenta de sus integrantes.	A más tardar el día 17 del mes inmediato al periodo que corresponda.	01/01/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2021/09/30|ATP561002J67|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

iAzDxU/Xx5Qj5ojCE1I7XIAZ+jKIWSZsQ1YhkWaiYBsJ4ehpsRzpxi8UJcdH5xYSW2gZzK+HA12ZJSj21gwYgyqLgdgJcKd7KB0/WXVySae6jbpPafrJqkQsvTxB6Xvp3efqGTsvnsn7Eon84mMxHcxot4OxunmiDMPuZiGogY=

Página [2] de [3]

**Contacto**

Av. Hidalgo 77 col Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO-TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 602, COL. UNIVERSIDAD C.P. 50130 TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (NO. CAS-AD-94-2021) DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 173,443, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO.. RELATIVO A (CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL QUE LABORA EN OFICINAS NACIONALES), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$181,502.88 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, MAS UN PERIODO DE 90 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO-TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.


LIC. DORIAN JAIME MENDEZ GHENNO
APODERADO LEGAL



DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1544060

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : ATP561002J67	Monto Afianzado del Movimiento	\$18,150.29
Fianza : 21A66209	Endoso : 210003AP		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: qG2VdawK		
	C.C. : 3002020		

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza: \$18,150.29

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA; CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA

JESUS ALFREDO BARRAGAN VILLAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL

MEXICO. CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
 Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
 Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
 a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
 b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S A
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel 5487 6100 - 01 800 DORAMA 1 (167262-1)
 R.F.C FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
 LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 6620 9154 4060

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: *****DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 29100 M.N.*****
318,130.29

L:\unsa\c\j\Diop\p\c\l\6\1\DR\N\W\PC\L\X\m\4\4\1\g\B\ao\h\ur\7\K\H\z\m\T\0\1\Z\N\N\p\p\p\w\0\0\h\c\w\Z\o\p\o\w\w\1
 HD5\N\W\T\c\o\o\Y\RON\Y\J\U\D\p\g\Q\z\m\h\d\z\z\m\h\m\o\N\Y\w\I\T\sd\l\B\q\p\m\6\5\q\l\c\A=

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admitibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas, aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su extinción jurídica.

Las mismas Autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera acreditada solvente por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fianado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrahecho(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como amparación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fianado y el concepto garantizado, Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propios términos.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fianado podrá solicitar por escrito a la Institución la Informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponde al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilizan en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada usando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fianado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianzas, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede el fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba en contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, así como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federales, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a esa calidad, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se inicien a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las restas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se preste la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fianzado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrahedores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o conformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrahedores, estarán obligados a proporcionar a la institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconoce al beneficiario.

En caso de que la institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrahedores, estarán obligados a reembolsar a la institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrahedor u obligado solidario con la institución, se podrá pactar que la institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto fianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrahedores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la fianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrahedores, estarán obligados a proveer a la institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconoce al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la institución lo que a ésta le corresponde en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubieren causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrahedores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar al pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrahedores, para que éstos rindan las pruebas que sean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie en contra de la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 286 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio ante el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie en contra de la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 286 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrahedores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitad respectivo.

La institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se le realice el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirá a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al prescrito en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fehaciente la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fianzado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubieren cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Nº. de suficiencia

IP-2021-82

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ 181,502.88
TOTAL	\$ 181,502.88



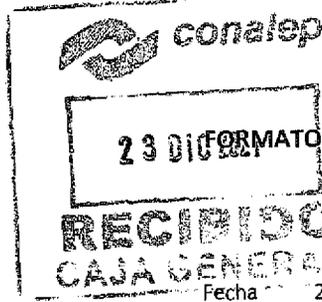
Partida presupuestal: 32502
 Unidad Administrativa: 7091
 Programa Presupuesta: E007
 Fuente de financiamiento: RECURSOS PROPIOS
 Descripción: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE PERSONAL

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
NOMBRE SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ	NOMBRE AGUSTÍN CEREZO RODRÍGUEZ	NOMBRE ARACELI DUARTE PIÑA
Directora de Infraestructura y Adquisiciones	Subjefe Técnico Especialista	Coordinadora de Presupuestos y Finanzas

Salvador Ramirez de la Cruz

De: Salvador Ramirez de la Cruz
Enviado el: lunes, 20 de diciembre de 2021 04:14 p. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: Auto transportes de Pasajeros Flecha Roja, S.A. DE C.V. Fecha Factura: 2021-12-07 No. Factura: F47452
Datos adjuntos: FACT F47452 03 DE DICIEMBRE DE 2021 FORANEO CORRECTA.pdf; XML F47452 03 DICIEMBRE DE 2021 FORANEO CORRECTA.XML

Adjunto factura y Formato XML del servicio de TRANSPORTE DE PERSONAL, FORÁNEO correspondiente al PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Folio No. **00006178**

Tipo de Operación	Cheque ()	Transferencia (X)	CLC ()	Billete de depósito ()
-------------------	------------	---------------------	---------	-------------------------

Cuenta Bancaria	Banco	SE ELIMINO NOMBRE	No. de Cuenta o Clabe	SE ELIMINO NUMERO
-----------------	-------	--------------------------	-----------------------	--------------------------

Beneficiario	AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO-TOLUCA-SAN LUIS MEXTEPEC-QUERETARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.							
Código de Barras					No. de empleado			
RFC	ATP-561002-J67		No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-94-2021				
Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar	
46,940.40	7,510.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,450.86	
(CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.)								
Por concepto de	PAGO DEL CFDI CON No. DE FOLIO F47543 DE FECHA 2021-12-21 POR SERVICIO DE TRANSPORTE PROPORCIONADO AL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, DE OBSERVATORIO LA CD. DE MEXICO A OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO, DURANTE EL PERIODO DEL 06 AL 10 DE DICIEMBRE 2021. No. Compromiso: 1P-2021-82							

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	I.P.
Clave presupuestaria	Descripción				Importe
1115X2021252004E007325021115007091	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS				\$54,450.86
					0.00
					0.00
					0.00
	Total				54,450.86

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Solicita	Autoriza
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ Coordinador de Adquisiciones y Servicios	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIERREZ Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, SA de CV

RFC: ATP561002J67
Av. Venustiano Carranza 602 Universidad
Toluca, MEX., C.P. 50130
MEXICO
Régimen Fiscal: 624-COORDINADOS
Lugar, fecha y hora de expedición: Toluca, MEX 21/Diciembre/2021 09:28:49

CLIENTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CNE781229BK4

Uso CFDI: G03-Gastos en general

PRODUCTOS/SERVICIOS

Cantidad	Clave	Clave Prod/Servicio	Descripción	Clave unidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe		
4.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OBSERVATORIO-OFCINAS NACIONALES MATUTINO	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,698.89	0.00	10,795.56		
						Base: 10,795.56	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 1,727.29
5.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OBSERVATORIO-OFCINAS NACIONALES MATUTINO	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,698.89	0.00	13,494.45		
						Base: 13,494.45	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 2,159.11
4.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,516.71	0.00	10,066.84		
						Base: 10,066.84	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 1,610.69
5.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,516.71	0.00	12,583.55		
						Base: 12,583.55	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 2,013.37

Descuento: 0.00
Sub Total: 46,940.40
IVA Tasa(16.00%): 7,510.46
Total: 54,450.86
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.00000

Importe con letra: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 86 /100 MXN

Observaciones: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN OFICINAS NACIONALES CONALEP, DE OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO A OF CONALEP ENMETEPEC Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DEMEXICO, PERIODO DEL 06 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.1|D10FB174-9070-4477-BCF7-F85839F2F440|2021-12-21T09:28:50|SST080807KU0|lxW6Kn7mBP1fAdVd3L4sETpDuIQXTsWaj|1:8ghdrv2o6Ympb3rmpXy79wLYTyrL6T5SrGs/b5MGnTblyk6nHInsmPYYNOat6tZsOKygmAnh0G7N22M3yWYYKpdLazCfB9rRksK5O7kWrhmpDhd23m+x40D9NN244YWM|X|xUVR3Qy|jXFEadaI9yO2lboK1pJhdOdDXxDoRPE0aKbFSW/kG4tYcAt+Gde3nqrQLJ3vmgoOix2jkw4UfBIW/rneyvJGRajVnMIXTZ5WIV5k4xN8FcErIQ2P0XERK4XibVZCaKGuVbk08XJYIYgWaaAMi1YRVA|ZD49gqpg=|00001000000506202789|

Sello Digital del Emisor:

lxW6Kn7mBP1fAdVd3L4sETpDuIQXTsWaj|18ghdrv2o6Ympb3rmpXy79wLYTyrL6T5SrGs/b5MGnTblyk6nHInsmPYYNOat6tZsOKygmAnh0G7N22M3yWYYKpdLazCfB9rRksK5O7kWrhmpDhd23m+x40D9NN244YWM|xUVR3Qy|jXFEadaI9yO2lboK1pJhdOdDXxDoRPE0aKbFSW/kG4tYcAt+Gde3nqrQLJ3vmgoOix2jkw4UfBIW/rneyvJGRajVnMIXTZ5WIV5k4xN8FcErIQ2P0XERK4XibVZCaKGuVbk08XJYIYgWaaAMi1YRVA|ZD49gqpg=

Sello Digital del SAT:

TG3jqbqU8I3kGAMhF4LYWh+sUe+X9H5FhAKIK9h6Vdjo7rSD9BAO4gqvdSCMwOIQ8kudocyieEym6uyP7GveZWxEQ3vpI3TVvEr8uAg71JO4PebSzwQ0fcMhzQfw+NZ3rcDnYFMbZ7k+zYhpyKs6rhYmynNa6GhncMjygsrU5VwX2CMrX+3YmUn8kQm8Cvftqocfmh33beVjvXhd3FrbwkA3Mkz21Tg83D593e4sbcV7Ndzc7EwYHlQrZ9zdJL0I4YEpAlgu5e3glwNYd7InB7Cf3pbI4SJJUJHm67VPxdK4hd/SpRJDZ49gqpg=

Folio Fiscal:
Fecha y Hora de Certificación:
No. de Serie del Certificado del Emisor:
No. de Serie del Certificado del SAT:
Condiciones de Pago:
Forma de pago:
Método de pago:
Versión:
RFC Prov Cert:
Tipo de Comprobante:

D10FB174-9070-4477-BCF7-F85839F2F440
2021-12-21T09:28:50
00001000000505708567
00001000000506202789
Z005-30 Dias
99-Por definir
PPD-Pago en parcialidade
3.3
SST080807KU0
Ingreso

Se recibió y entrego satisfactoriamente el bien o servicio, por lo que esta Unidad Administrativa no tiene que pagar la quinta y cuarta de la documentación por parte de los trámites realizados en cumplimiento a las disposiciones del artículo. Comenzaremos pronto con el trámite de pago.



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="ixW6Kn7mBP1fFAdVd3L4sETfpDuIQXTsWajI18ghdrv2o6Ympb3rmpXy79wL.YTyrL6T5SrGs/b5MGnTbfyk6nHInsmPYYN0at6tzoKymgAnh0G7N22A
Certificado="MIIGhzCCBG+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU3MDg1NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDbBVVVRPukIEQ
Folio="47543" Serie="F" NoCertificado="0000100000505708567" LugarExpedicion="50130" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" CondicionesDePago="Z005"
FormaPago="99" Total="54450.86" SubTotal="46940.40" TipoCambio="1" Moneda="MXN" Fecha="2021-12-21T09:28:49" Version="3.3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema
instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="624" Nombre="Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV"
Rfc="A1P561002J67"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="10795.56" ValorUnitario="2698.89" Descripcion="OBSERVATORIO-OFCINAS NACIONALES MATUTINO" Unidad="SRV"
ClaveUnidad="E48" Cantidad="4.000" NoIdentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1727.29" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="10795.56"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="13494.45" ValorUnitario="2698.89" Descripcion="OBSERVATORIO-OFCINAS NACIONALES MATUTINO" Unidad="SRV"
ClaveUnidad="E48" Cantidad="5.000" NoIdentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2159.11" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="13494.45"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="10066.84" ValorUnitario="2516.71" Descripcion="OFCINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS."
Unidad="SRV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="4.000" NoIdentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1610.69" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="10066.84"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="12583.55" ValorUnitario="2516.71" Descripcion="OFCINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS."
Unidad="SRV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="5.000" NoIdentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2013.37" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="12583.55"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="7510.46">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="7510.46" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <fd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema
instance"
SelloSAT="FG3jqbqU8/i3ykGAiMhF4UYWh+sUe+X9H5FhAKIK9h6Vdjo7rSD9BA04gqvdsCMwOfQ8kudeyxIeEYfM6uyP7GveZWXrEQ3vptA3II
NoCertificadoSAT="0000100000506202789"
SelloCFDI="ixW6Kn7mBP1fFAdVd3L4sETfpDuIQXTsWajI18ghdrv2o6Ympb3rmpXy79wL.YTyrL6T5SrGs/b5MGnTbfyk6nHInsmPYYN0at6tzoK
RfcProvCertif="SST060807KU0" FechaTimbrado="2021-12-21T09:28:50" UUID="D10FB174-9070-4477-BCF7-F85839F2F440"
xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

CODIGO: DIA-APO1C-PO-02-F051

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
REPORTE DE VIAJES REALIZADOS
 DE LA CD. DE MÉXICO-OFICINAS NACIONALES CONALEP-CD. DE MÉXICO

DICIEMBRE DE 2021
FACTURA No. F47543

FECHA

RUTAS	PERIODO DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021										TOTAL
	DIAS Y VIAJES REALIZADOS										
	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		
	06	07	08	09	10						
MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.		
OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO	1		1		1		1		1		5
OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO	1		1		1		1				4
OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 17:00 HRS.		1		1		1		1			4
OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 17:00 HRS.		1		1		1		1		1	5
	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	18
EL TOTAL DE VIAJES REALIZADOS ES DE :										18	

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA:
 AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO "FLECHA ROJA S.A. DE C.V."

Elaboró

Salvador Ramírez de la Cruz

Revisó

Oscar Javier López López

Jefe de Departamento de Administración de Servicios

Autorizó

 Samantha Belén Carballo Gutiérrez
 Directora de Infraestructura y Adquisiciones



CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

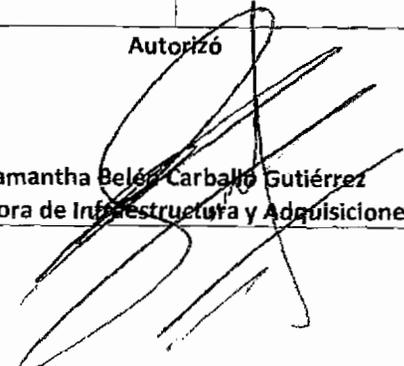
OFICINAS NACIONALES CONALEP

Nombre del Proveedor: Autotransportes de Pasajeros México-Toluca- San Luis Mextepec- Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.

No. De Contrato: **CAS-AD-94-2021**

Periodo: 06 AL 10 DE DICIEMBRE 2021

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN OFICINAS NACIONALES CONALEP	ACEPTABLE	<p>Servicio de Transporte de Personal FORANEO de la Cd. de México a Oficinas Nacionales CONALEP (Matutino) y de Oficinas Nacionales CONALEP a la Ciudad de México (Vespertino 17:15 hrs.).</p> <p>➤ El Servicio se proporcionó sin presentar incidencias e incumplimientos durante el periodo mencionado.</p>

<p>Elaboró</p>  <p>Salvador Ramírez de la Cruz</p>	<p>Revisó</p>  <p>Oscar Javier López López Jefe de Departamento de Administración de Servicios</p>
<p>Autorizó</p>  <p>Samantha Belén Carballo Gutiérrez Directora de Infraestructura y Adquisiciones</p>	

Fecha: 13-12-2021



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATP561002J67	Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV	CNE781229BK4	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
10FB174-9070-4477-BCF7-F85839F2F440	2021-12-21T09:28:49	2021-12-21T09:28:50	SST060807KU0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$54,450.86	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

Salvador Ramirez de la Cruz

De: Salvador Ramirez de la Cruz
Enviado el: martes, 21 de diciembre de 2021 11:58 a. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: Auto transportes de Pasajeros Flecha Roja, S.A. DE C.V. Fecha Factura: 2021-12-21 No. Factura: F47543
Datos adjuntos: FACT F47543 06 AL 10 DICIEMBRE 2021 FORANEO.pdf; XML F47543 06 AL 10 DICIEMBRE 2021 FORANEO.XML

Adjunto factura y Formato XML del servicio de TRANSPORTE DE PERSONAL, FORANEO correspondiente al PERIODO DEL 06 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

FORMATO PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

23 DIC 2021
RECIBIDO
CAJA GENERAL

Fecha 20/12/2021

Folio No. 00006179

Tipo de Operación	Cheque ()	Transferencia (X)	CLC ()	Billete de depósito ()
Cuenta Bancaria	Banco	SE ELIMINO NOMBRE	No. de Cuenta o Clabe	SE ELIMINO NÚMERO

Beneficiario	AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO-TOLUCA-SAN LUIS MEXTEPEC-QUERETARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.						
Código de Barras				No. de empleado			
RFC	ATP-561002-J67		No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-94-2021			
Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
52,156.00	8,344.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,500.96
(SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 96/100 M.N.)							
Por concepto de	PAGO DEL CFI CON No. DE FOLIO F47433 DE FECHA 2021-12-06 POR SERVICIO DE TRANSPORTE PROPORCIONADO AL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, DE OBSERVATORIO LA CD. DE MEXICO A OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO, DURANTE EL PERIODO DEL 13 AL 17 DE DICIEMBRE 2021. No. Compromiso: IP 2021-82						

Registro Presupuestal					
Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	I.P.
Clave presupuestaria	Descripción				Importe
1115X2021252004E007325021115007091	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS				\$60,500.96
					0.00
					0.00
					0.00
				Total	60,500.96

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	<p>Fundamento Legal: <i>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable</i></p>

Solicita	Autoriza
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ Coordinador de Adquisiciones y Servicios	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIERREZ Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, SA de CV

RFC: ATP58002J57
Av. Venustiano Carranza 602 Universidad
Toluca, MEX, C.P. 50130
MEXICO
Régimen Fiscal: 624-COORDINADOS
Lugar, fecha y hora de expedición: Toluca, MEX 06/Diciembre/2021 17:21:07

CLIENTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CNE761229BK4

Uso CFDI: G03-Gastos en general

PRODUCTOS/SERVICIOS

Cantidad	Clave	Clave Prod/Servicio	Descripción	Clave unidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
5.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OBSERVATORIO-OFICINAS NACIONALES MATUTINO	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,698.89	0.00	13,494.45
						Base: 13,494.45 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Importe: 2,159.11		
5.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OBSERVATORIO-OFICINAS NACIONALES MATUTINO	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,698.89	0.00	13,494.45
						Base: 13,494.45 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Importe: 2,159.11		
5.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,516.71	0.00	12,583.55
						Base: 12,583.55 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Importe: 2,013.37		
5.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,516.71	0.00	12,583.55
						Base: 12,583.55 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Importe: 2,013.37		

Descuento: 0.00
Sub Total: 52,156.00
IVA Tasa(16.00%): 8,344.96
Total: 60,500.96
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.00000

Importe con letra: SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 96 /100 MXN

Observaciones: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN OFICINAS NACIONALES CONALEP, DE OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO A OF. CONALEP ENMEXTEPEC Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DEMEXICO, PERIODO DEL 13 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

[[1.1]E5640990-1CDE-4BC2-9EAE-5668C0467D21|2021-12-06T17:21:09|SST060807KU0|XKPBxxe2C|IMKkgO6Wcenkz6wcZxgVozwrcVqIME7GfEnWcLeXj5rhSpm1OwZTxs9hQlDdU7xDhzL GkFdnrws2j|4axeb|C2roW5Bdz3q4x|OhTwlisTeMNUPzy|Ln+LDjjoP54ytsEBG+wi9+RM75jeC0GsrhlypbxK6n|hba0VzriTMV4LqDS4cLaqnTb0qZVqjMuDO4e50|hrF18p|UzJB5YUSZk08a89avJ2eu+qTZGHZpQJera N+ByBBVxxk|59ET4KxAP|VC+cfjxQkCteYv5Tgacnwd|h6vHk7|SKaFCFD22Xo9xvcv9YU1BKKBZLygzHTgg==|00001000000506202789]]

Sello Digital del Emisor:

XKPBxxe2C|IMKkgO6Wcenkz6wcZxgVozwrcVqIME7GfEnWcLeXj5rhSpm1OwZTxs9hQlDdU7xDhzL GkFdnrws2j|4axeb|C2roW5Bdz3q4x|OhTwlisTeMNUPzy|Ln+LDjjoP54ytsEBG+wi9+RM75 jeC0GsrhlypbxK6n|hba0VzriTMV4LqDS4cLaqnTb0qZVqjMuDO4e50|hrF18p|UzJB5YUSZk08a89avJ2eu+qTZGHZpQJera N+ByBBVxxk|59ET4KxAP|VC+cfjxQkCteYv5Tgacnwd|h6vHk7|SKaFCFD22Xo9xvcv9YU1 BKKBZLygzHTgg==

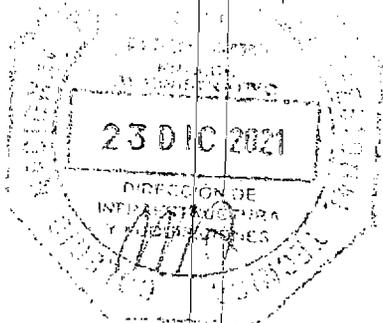
Sello Digital del SAT:

ilmdRV6bsyQUSD9ziaEoEvs+2Dv7Qud4rPbnVcQSeG8|5PIK5EL3Qqp1LKLDzPKVWwY3u7QeHjpOwEpgwsmDFagmk6|Y825ZsOvXU3olRXkPLxUCFDHL8VQun6WJoBfowfO8gtFpROejrGhhezicR meNYeFsk5Vv1svWuOBINhQpNBGgz7bxwaETk9rnxaLLcua13ikwqOAILJ2Gy2jaJwMf9st|5f3h30HXuls0OhicY27Sáq|XgLPDeB1rwyXX7mk2czPfb+gRwwBG8GPVkh2xfZ+HJDKOpID9KrcErXKZPB82GuNe+z Qz/x9Kysm53KMHRA==

Folio Fiscal:
Fecha y Hora de Certificación:
No. de Serie del Certificado del Emisor:
No. de Serie del Certificado del SAT:
Condiciones de Pago:
Forma de pago:
Método de pago:
Versión:
RFC Prov Cert:
Tipo de Comprobante:

E5640990-1CDE-4BC2-9EAE-5668C0467D21
2021-12-06T17:21:09
00001000000505708567
00001000000506202789
Z003-30 Dias
99- Por definir
PPD- Pago en parcialidad
3.3
SST060807KU0
I- Ingreso

Se recibió a entera satisfacción el pago de este por lo que esta Unidad Administrativa por consecuencia de la guerra y custodia de la documentación, así como de los libros contables en cumplimiento a las obligaciones del contrato, considerando procedente el cobro de pago



```

?xml version="1.0" encoding="UTF-8"
<cfdi:Comprobante
Sello="XKPBxxe2C/AMKbgO6Wcenkz6wcZXgVozwrreVqtME7GFEnWeLxj5rhSpm1OwZTxGs9hQ1DdU7xDhzLgkFdnvvs2lj4axeb/C2roW5Bdz3q4x/OhTwlslI
Certificado="MHGHZC'BC+gAWIBAgHUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU3MDg1NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODDBdBYVRPukiEQ
Folio="47433" Serie="F" NoCertificado="0000100000505708567" LugarExpedicion="50130" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" CondicionesDelPago="Z005"
FormaPago="99" Total="60500.96" SubTotal="52156.00" TipoCambio="1" Moneda="MXN" Fecha="2021-12-06T17:21:07" Version="3.3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:EmisorRegimenFiscal="624" Nombre="Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV"
Rfc="ATP561002167"/>
  <cfdi:ReceptorNombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="3494.45" ValorUnitario="2698.89" Descripcion="OBSERVATORIO-OFCINAS NACIONALES MATUTINO" Unidad="SRV"
ClaveUnidad="E48" Cantidad="5.000" Nomenclatura="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2159.11" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="13494.45"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="13494.45" ValorUnitario="2698.89" Descripcion="OBSERVATORIO-OFCINAS NACIONALES MATUTINO" Unidad="SRV"
ClaveUnidad="E48" Cantidad="5.000" Nomenclatura="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2159.11" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="13494.45"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="12583.55" ValorUnitario="2516.71" Descripcion="OFCINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS."
Unidad="SRV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="5.000" Nomenclatura="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2013.37" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="12583.55"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="12583.55" ValorUnitario="2516.71" Descripcion="OFCINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS."
Unidad="SRV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="5.000" Nomenclatura="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2013.37" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="12583.55"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="8344.96">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="8344.96" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance">
      SelloSAT="1mdRV6bs9yQU5D9zlaEoEvs+21dv7Qud4rPbuVeqSeG8j5PIK5EL3Qqp11.K1dEzPKvWwY3u7QcHjP0wEpgwismDFag9mk6/Y825ZsQ
NoCertificadoSAT="00001000000506202789"
SelloCFDI="XKPBxxe2C/AMKbgO6Wcenkz6wcZXgVozwrreVqtME7GFEnWeLxj5rhSpm1OwZTxGs9hQ1DdU7xDhzLgkFdnvvs2lj4axeb/C2roW5E
RfcProvCertif="SST160807KU0" FechaTimbrado="2021-12-06T17:21:09" UUID="E5640990-1CDE-4BC2-9FAE-5668C0467D21"
xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </cfdi:Complemento>
  </cfdi:Comprobante>

```

CODIGO: DIA-APO1C-PO-02-F051

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
REPORTE DE VIAJES REALIZADOS
 DE LA CD. DE MÉXICO-OFICINAS NACIONALES CONALEP-CD. DE MÉXICO

DICIEMBRE DE 2021

FACTURA No. F47433

FECHA	RUTAS	PERIODO DEL 13 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2021										TOTAL
		DÍAS Y VIAJES REALIZADOS										
		LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		
		13	14	15	16	17						
		MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	
	OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO	1		1		1		1		1		5
	OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO	1		1		1		1		1		5
	OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 15:00 HRS.											0
	OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 17:00 HRS.		2		2		2		2		2	10
		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
	EL TOTAL DE VIAJES REALIZADOS ES DE :										20	

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA:
 AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO "FLECHA ROJA S.A. DE C.V."

Elaboró

Salvador Ramírez de la Cruz

Revisó

Oscar Javier López López

Jefe de Departamento de Administración de Servicios

Autorizó

Samantha Belén Carralido Gutiérrez
 Directora de Infraestructura y Adquisiciones



CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

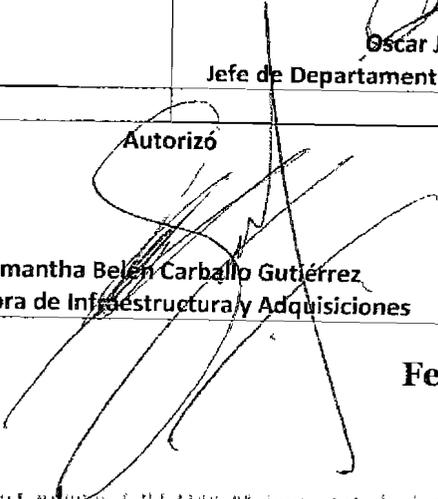
OFICINAS NACIONALES CONALEP

Nombre del Proveedor: Autotransportes de Pasajeros México-Toluca- San Luis Mextepec- Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.

No. De Contrato: CAS-AD-94-2021

Periodo: 13 AL 17 DE DICIEMBRE 2021

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN OFICINAS NACIONALES CONALEP	ACEPTABLE	<p>Servicio de Transporte de Personal FORANEO de la Cd. de México a Oficinas Nacionales CONALEP (Matutino) y de Oficinas Nacionales CONALEP a la Ciudad de México (Vespertino 17:15 hrs.).</p> <p>➤ El Servicio se proporcionó sin presentar incidencias e incumplimientos durante el periodo mencionado.</p>

Elaboró	Revisó
 Salvador Ramirez de la Cruz	 Oscar Javier López López Jefe de Departamento de Administración de Servicios
Autorizó  Samantha Belén Carballo Gutiérrez Directora de Infraestructura y Adquisiciones	

Fecha: 20-12-2021





Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATP561002J67	Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV	CNE781229BK4	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5640990-1CDE-4BC2-9EAE-5668C0467D21	2021-12-06T17:21:07	2021-12-06T17:21:09	SST060807KU0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$60,500.96	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

Salvador Ramirez de la Cruz

De: Salvador Ramirez de la Cruz
Enviado el: lunes, 20 de diciembre de 2021 04:15 p. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: Auto transportes de Pasajeros Flecha Roja, S.A. DE C.V. Fecha Factura: 2021-12-06 No. Factura: F47433
Datos adjuntos: FACT F47433 13 AL 17 DICIEMBRE 2021 FORANEO.pdf; XML F47433 13 AL 17 DICIEMBRE 2021 FORANEO.XML

Adjunto **factura y Formato XML** del servicio de **TRANSPORTE DE PERSONAL, FORÁNEO** correspondiente al **PERIODO DEL 13 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGR-CEGP-02-F-01

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

FORMATO PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

Folio No. **00006180**

Fecha 20/12/2021

Tipo de Operación	Cheque ()	Transferencia (X) /	CLC ()	Billete de depósito ()
Cuenta Bancaria	Banco	SE ELIMINO NOMBRE	No. de Cuenta o Clabe	SE ELIMINO NUMERO

Beneficiario	AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MEXICO-TOLUCA-SAN LUIS MEXTEPEC-QUERETARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.						
Código de Barras				No. de empleado			
RFC	ATP-561002-J67		No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-94-2021			
Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A. de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
41,724.80	6,675.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,400.76
(CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 76/100 M.N.) /							
Por concepto de	PAGO DEL CFDI CON No. DE FOLIO F47436 DE FECHA 2021-12-06 POR SERVICIO DE TRANSPORTE PROPORCIONADO AL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, DE OBSERVATORIO LA CD. DE MEXICO A OFICINAS NACIONALES EN METEPEC, Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO, DURANTE EL PERIODO DEL 20 AL 23 DE DICIEMBRE 2021. No. Compromiso: IP-2021-82						

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	I.P.
Clave presupuestaria	Descripción				Importe
11L5X2021252004E007325021115007091	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS				\$48,400.76
					0.00
					0.00
					0.00
				Total	48,400.76

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	<p>Fundamento Legal: <i>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable</i></p>

Solicita	Autoriza
JOEL OLVERA VELÁZQUEZ Coordinador de Adquisiciones y Servicios	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, SA de CV

RFC: ATP561002J67
Av. Venustiano Carranza 602 Universidad
Toluca, MEX, C.P. 50130
MEXICO
Régimen Fiscal: 624-COORDINADOS
Lugar, fecha y hora de expedición: Toluca, MEX 06/Diciembre/2021 17:38:09

CLIENTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CNE781229BK4

Uso CFDI: G03-Gastos en general

PRODUCTOS/SERVICIOS

Cantidad	Clave	Clave Prod/Servicio	Descripción	Clave unidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe	
4.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OBSERVATORIO-OFFINAS NACIONALES MATUTINO	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,698.89	0.00	10,795.56	
						Base: 10,795.56	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 1,727.29
4.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OBSERVATORIO-OFFINAS NACIONALES MATUTINO	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,698.89	0.00	10,795.56	
						Base: 10,795.56	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 1,727.29
4.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,516.71	0.00	10,066.84	
						Base: 10,066.84	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 1,610.69
4.000	SD000254	78111803-SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS	OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	SRV	2,516.71	0.00	10,066.84	
						Base: 10,066.84	Impuesto: 002-IVA	Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000	Importe: 1,610.69

Descuento:	0.00
Sub Total:	41,724.80
IVA Tasa(16.00%):	6,675.96
Total:	48,400.76
Moneda:	MXN
Tipo de Cambio:	1.00000

Importe con letra: CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 76 /100 MXN

Observaciones: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN OFICINAS NACIONALES CONALEP, DE OBSERVATORIO DE LA CD. DE MEXICO A OF CONALEP ENMETEPEC Y DE OFICINAS NACIONALES AL METRO OBSERVATORIO DE LA CD. DEMEXICO, PERIODO DEL 20 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.1|EB1BEDA5-1A35-4538-8F1D-5E4791CEB7CE|2021-12-06T17:38:10|SST060807KUQ|CbPdWngZqU45+Km10Fw4SITmdAbymXzGIEK9KAQyqcvWIK70isxfoG4Ap6RwNNmXURKJuc4BGyFXI47T0DYBqssfeuG40HmCqN1FnDJoombHNzHMN4mYBxOOYlYegrB00IBHCF+qozpsDe9EJzR1rLsTzWwWVl1wrkVYVDP/GHwVml/2WJlZDIM1VCdedGw4m6eB/U5jm3sJRMw8Jpd5oAZ8MYa3yyZzBF2ccxdUw3mf4g3T0mh3vzhk+pIVgS596eAgVxURgEPIZZXbDRGwdGcEA5N7U8BSvde2ZkcbEBlrJUq0V4ItIyX9e3f4QcnuzTchaNqE7N34hg==||0000100000506202789||

Sello Digital del Emisor:

CbPdWngZqU45+Km10Fw4SITmdAbymXzGIEK9KAQyqcvWIK70isxfoG4Ap6RwNNmXURKJuc4BGyFXI47T0DYBqssfeuG40HmCqN1FnDJoombHNzHMN4mYBxOOYlYegrB00IBHCF+qozpsDe9EJzR1rLsTzWwWVl1wrkVYVDP/GHwVml/2WJlZDIM1VCdedGw4m6eB/U5jm3sJRMw8Jpd5oAZ8MYa3yyZzBF2ccxdUw3mf4g3T0mh3vzhk+pIVgS596eAgVxURgEPIZZXbDRGwdGcEA5N7U8BSvde2ZkcbEBlrJUq0V4ItIyX9e3f4QcnuzTchaNqE7N34hg==

Sello Digital del SAT:

dXrdy71cY5Cwdn10jhrB/E5m4xkx4+sXsHGIZk1ZYbkzV7DQmHlyeeCx8sLXSAYcTsICdYKzGc3vrBdTC3BbMn8I7mO16JmqXlyg8CImrhoXqleuhHfKppMUJKIVMhItVleslwnWOz.invtQOozX8fKtkxQcHoloGYF34qOzvKAX1c8f99WZuAOWUz9YJC+HJyynMyOP3/cJwX4f7hsUcKq4O11leVDo56Yv4RELCaxel1q4TW8CXLVhMTC3e2C2Zvsvy8Kx+arZcRTJxbRnEfdWCXbNPQI08GMCJcdDDgme5JNRI00hfhfGcbw4rELP7cEj00y+svA==

Folio Fiscal:
Fecha y Hora de Certificación:
No. de Serie del Certificado del Emisor:
No. de Serie del Certificado del SAT:
Condiciones de Pago:
Forma de pago:
Método de pago:
Versión:
RFC Prov. Cert:
Tipo de Comprante:

EB1BEDA5-1A35-4538-8F1D-5E4791CEB7CE
2021-12-06T17:38:10
0000100000505708567
0000100000506202789
2005-30 Días
99- Por definir
PPD- Pago en parcialidad
3.3
SST060807KUQ
I- Ingreso



Se recibió a entera satisfacción el pago a beneficio, por lo que esta Unidad Administrativa está autorizada de la guarda y custodia de la documentación en el Centro de los trámites relacionados en correspondencia a las condiciones del convenio, considerándose procedente el trámite de pago.



```

?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?
<cfdi:Comprobante
  Sello="CbPdWngZqU45+Km10F/w4SITmdAbyMxzGIEK9kAQyqcvWtK70isxfoG4Ap6RwNNmXURKjUc4BGyFXI47T0DYBqssfeuG40HmCqNHFnDJoemB+(Nz)
  Certificado="MHGhzCDBG+gAwlBAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU3MDg1NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQODDBdVVVRPUkIEQ
  Folio="47436" Serie="B" NoCertificado="00001000000505708567" LugarExpedicion="50130" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="1" CondicionesDePago="Z005"
  FormaPago="99" Total="48400.76" SubTotal="41724.80" TipoCambio="1" Moneda="MXN" Fecha="2021-12-06T17:38:09" Version="3.3"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
  instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:EmisorRegimenFiscal="624" Nombre="Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV"
  Rfc="ATP561002J67"/>
  <cfdi:ReceptorNombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="10795.56" ValorUnitario="2698.89" Descripcion="OBSERVATORIO-OFICINAS NACIONALES MATUTINO" Unidad="SRV"
    ClaveUnidad="E48" Cantidad="4.000" Nodentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1727.29" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="10795.56"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="10795.56" ValorUnitario="2698.89" Descripcion="OBSERVATORIO-OFICINAS NACIONALES MATUTINO" Unidad="SRV"
    ClaveUnidad="E48" Cantidad="4.000" Nodentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1727.29" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="10795.56"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="10066.84" ValorUnitario="2516.71" Descripcion="OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS."
    Unidad="SRV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="4.000" Nodentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1610.69" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="10066.84"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="10066.84" ValorUnitario="2516.71" Descripcion="OFICINAS NACIONALES-METRO OBSERVATORIO 17:15 HRS."
    Unidad="SRV" ClaveUnidad="E48" Cantidad="4.000" Nodentificacion="SD000254" ClaveProdServ="78111803">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1610.69" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="10066.84"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="6675.96">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="6675.96" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv1.1.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
    instance">
      SelloSAT="dXrtdy7IcY5CwtnI0jhRb/Em4xfk4+sXsHGIZkWIZYbkZv7DQmHlyecCx8sLXSAydtSICdYKzGc3vrBdTC3BbMnN87mOieJmqXIyg
      NoCertificadoSAT="00001000000506202789"
      SelloCFDI="CbPdWngZqU45+Km10F/w4SITmdAbyMxzGIEK9kAQyqcvWtK70isxfoG4Ap6RwNNmXURKjUc4BGyFXI47T0DYBqssfeuG40HmCqN
      RfcProvCertif="SST060807KU0" FechaTimbrado="2021-12-06T17:38:10" UUID="EB1BEA5-1A35-4538-8F1D-5E4791CEB7CE"
      xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </cfdi:Complemento>
  </cfdi:Comprobante>

```

CODIGO: DIA-APO1C-PO-02-F051

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
REPORTE DE VIAJES REALIZADOS
 DE LA CD. DE MÉXICO-OFICINAS NACIONALES CONALEP-CD. DE MÉXICO

DICIEMBRE DE 2021

FACTURA No. **F47436**

FECHA	PERIODO DEL 20 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021										TOTAL
	DIAS Y VIAJES REALIZADOS										
	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		
	20	21	22	23							
	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	MAT.	VESP.	
OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO	1		1		1		1				4
OBSERVATORIO - OFICINAS NACIONALES MATUTINO	1		1		1		1				4
OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 15:00 HRS.											0
OFICINAS NACIONALES - OBSERVATORIO 17:00 HRS.		2		2		2		2			8
	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0	16
EL TOTAL DE VIAJES REALIZADOS ES DE :										16	

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA:

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERETARO "FLECHA ROJA S.A. DE C.V."

Elaboró

Salvador Ramirez de la Cruz

Revisó

Oscar Javier López López
 Jefe de Departamento de Administración de Servicios

Autorizó

Samantha Belen Cardallo Gutiérrez
 Directora de Infraestructura y Adquisiciones





CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

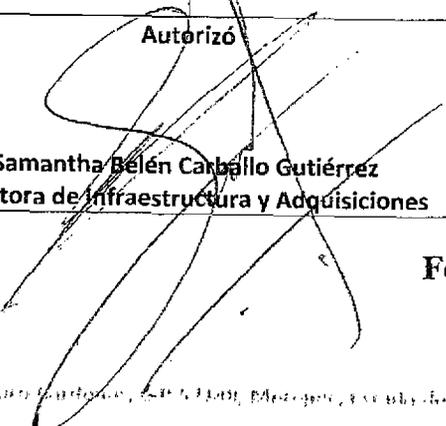
OFICINAS NACIONALES CONALEP

Nombre del Proveedor: Autotransportes de Pasajeros México-Toluca- San Luis Mextepec- Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.

No. De Contrato: **CAS-AD-94-2021**

Periodo: 20 AL 23 DE DICIEMBRE 2021

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN OFICINAS NACIONALES CONALEP	ACEPTABLE	<p>Servicio de Transporte de Personal FORANEO de la Cd. de México a Oficinas Nacionales CONALEP (Matutino) y de Oficinas Nacionales CONALEP a la Ciudad de México (Vespertino 17:15 hrs.).</p> <p>➤ El Servicio se proporcionó sin presentar incidencias e incumplimientos durante el periodo mencionado.</p>

Elaboró  Salvador Ramirez de la Cruz	Revisó  Oscar Javier López López Jefe de Departamento de Administración de Servicios
Autorizó  Samantha Belén Carballo Gutiérrez Directora de Infraestructura y Adquisiciones	

Fecha: 23-12-2021





Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATP561002J67	Autotransportes de Pasajeros Mexico Toluca San Luis Mextepec Queretaro Flecha Roja, SA de CV	CNE781229BK4	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
EB1BEDA5-1A35-4538-8F1D-5E4791CEB7CE	2021-12-06T17:38:09	2021-12-06T17:38:10	SST060807KU0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$48,400.76	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

Salvador Ramirez de la Cruz

De: Salvador Ramirez de la Cruz
Enviado el: lunes, 20 de diciembre de 2021 04:17 p. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: Auto transportes de Pasajeros Flecha Roja, S.A. DE C.V. Fecha Factura: 2021-12-06 No. Factura: F47436
Datos adjuntos: FACT F47436 20 AL 23 DICIEMBRE 2021 FORANEO.pdf; XML F47436 20 AL 23 DICIEMBRE 2021 FORANEO.XML

Adjunto factura y Formato XML del servicio de TRANSPORTE DE PERSONAL, FORÁNEO correspondiente al PERIODO DEL 20 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021